



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° GG.MA-001-2021, presentada el 08 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0007196, por la empresa CONELSUR LT S.A.C., identificada con RUC N° 20601047005, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 19 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta GG.MA-001-2021, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0007196, la empresa CONELSUR LT S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Hugo Acosta Torres, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Subestación Portillo y Enlaces Asociados"* a realizarse en el distrito Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, por un periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000287-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** precisar que el señor José Smith Astohuaman Uribe, no es especialista en Flora y Fauna (dentro de ello en cada uno de los grupos taxonómicos), sólo ejercerá el cargo de coordinador biológico, y que bajo ninguna circunstancia podrá evaluar en campo ningún grupo taxonómico; **ii)** las coordenadas declaradas como estaciones de muestreo están ubicadas en el distrito de Lurigancho, y no en Chosica-Lurigancho; por lo que deberá precisar la ubicación geopolítica del área de estudio; **iii)** asignar acrónimos que representen los grupos taxonómicos a evaluar en el Cuadro 2, Cuadro 3 y Cuadro 4; **iv)** aclarar las denominaciones de los tipos de cobertura vegetal en el área de estudio y precisar si el área de estudio involucra al Desierto costero (DC), en ese caso se recomienda mover la estación de muestreo PC-03; **v)** como antecedentes del estudio adjuntar información secundaria de estudios realizados anteriormente en la zona o próxima a ella, en caso, no se cuente con dicha información precisarlo; **vi)** corregir indicando que los métodos propuestos son cualitativos y cuantitativos, que el tipo de cobertura vegetal corresponde a Desierto costero y, aclarar y explicar cómo determinará la tendencia y dinámica de las poblaciones de las especies presentes en el ecosistema; **vii)** reformular el objetivo general de acuerdo al objetivo de la elaboración de una línea base de un IGA; **viii)** cada objetivo específico propuesto deberá ser desarrollado en la parte metodológica; **ix)** proponer métodos cuantitativos para cada grupo taxonómico, estos métodos deberán estar respaldados y validados por referencias bibliográficas; **x)** reformular el objetivo: "Identificar la presencia de especies incluidas en alguna Categoría de Conservación Nacional e Internacional, especies endémicas, especies claves, especies migratorias y que puedan ser de aprovechamiento o uso por las comunidades locales, mediante el empleo de información secundaria, así como determinar especies naturalizadas, exóticas, de importancia económica y ecológica", debido a que el área de estudio no comprende comunidades locales, y precisar la definición de cada término citado; **xi)** precisar si se realizará colecta definitiva y/o captura temporal de individuos de flora y fauna, ya que la información contenida en el cuadro respectivo no coincide con el indicado en el texto; **xii)** modificar el cronograma de trabajo, retirando el

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

otorgamiento de la autorización como actividad y añadiendo todas las actividades propuestas; **xiii)** incluir todas las citas bibliográficas empleadas en la elaboración del plan de trabajo; **xiv)** establecer una metodología cuantitativa en sitios con vegetación perenne, aun cuando formaran parte de una zona urbana (ZU); **xv)** corregir la descripción correspondiente a la evaluación cualitativa de flora, aclarar si como parte de la evaluación establecerán cuadrantes, o transectos; y sustentar cómo se realizará los registros y cálculos de la abundancia relativa de especies; **xvi)** colocar en los objetivos específicos: “Se describirán las principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación y rutas migratorias de las especies más representativas. Así mismo, se reportará las nuevas especies que se descubran en el desarrollo del estudio. Se determinará también, para cada unidad de vegetación, lugares de importancia ecológica como bebederos, dormideros, sitios de anidamiento, entre otros”; **xvii)** para la evaluación de aves precisar el esfuerzo de muestreo propuesto es por estación de muestreo, incrementar el esfuerzo de muestreo a 10PC por estación de muestreo e incorporar un método complementario para la caracterización de aves; **xviii)** para la evaluación de mamíferos precisar si el esfuerzo de muestreo es por estación de muestreo, describir el método a emplear, en concordancia con el cuadro resumen de esfuerzo de muestreo, definir adecuadamente la unidad muestral en el cuadro de esfuerzo de muestreo e incluir métodos cuantitativos y complementarios para murciélagos; **xix)** para la evaluación de anfibios y reptiles precisar y detallar el método a emplear; **xx)** establecer estaciones de muestreo para la evaluación de insectos y/o artrópodos, debido a que el área de estudios está ubicada cobertura vegetal de tipo Agricultura costera andino; **xxi)** indicar las referencias bibliográficas a emplear para la identificación de especies para cada grupo taxonómico; **xxii)** actualizar el Cuadro 2. Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo; y **xxiii)** adjuntar un protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las metodologías propuestas, identificación en campo, embalaje de muestras, transporte e identificación en laboratorio, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° GG.MA-003-2021, ingresada con fecha 24 de marzo de 2021 con el Expediente N° 2021-0009525, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: **i)** precisa que el señor José Smith Astohuaman Uribe, ejercerá el cargo de coordinador biológico, y especialista en aves; **ii)** precisa la ubicación geopolítica del área de estudio en el distrito de Lurigancho; **iii)** actualiza los acrónimos de acuerdo a los grupos taxonómicos a evaluar en el Cuadro 2, Cuadro 3 y Cuadro 4 del plan de trabajo; **iv)** aclara que el área del proyecto comprende los tipos de cobertura vegetal Desierto costero (actualmente zona urbana; DC:ZU) y Agricultura costera andina; **v)** en antecedentes se precisa que no se cuenta con estudios previos en el área de influencia del proyecto, sino en áreas ubicadas a más de 2km; **vi)** se precisa que los métodos propuestos son cualitativos y cuantitativos, que el tipo de cobertura vegetal es Desierto costero y que no se determinará la tendencia y dinámica de las poblaciones de las especies presentes en el ecosistema; **vii)** reformula el objetivo general de acuerdo al objetivo de la elaboración de una línea base de un IGA; **viii)** se desarrolla en la parte metodológica los objetivos específicos propuestos; **ix)** propone métodos cuantitativos para cada grupo taxonómico; **x)** reformula el objetivo a: “Identificar la presencia de especies incluidas en alguna Categoría de Amenaza Nacional e Internacional, especies endémicas, especies claves y especies migratorias”; **xi)** se precisa la colecta definitiva y/o captura temporal por grupo taxonómico, sin embargo, no separa mamíferos mayores de menores considerando para ambos grupos captura temporal; **xii)** modifica el cronograma de trabajo, incluyendo las actividades propuestas; **xiii)** incluye todas las citas bibliográficas empleadas; **xiv)** establece una metodología cuantitativa en sitios con vegetación perenne, el método cuantitativo de puntos de intercepción, sin embargo, no precisa el cálculo de la variable cobertura, para ello se recomienda consultar Mostacedo & Fredericksen (2000); **xv)** corrige la descripción correspondiente a la evaluación cualitativa



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de flora, y propone el método de puntos de intersección, sin embargo, agenda que la determinación taxonómica de las especies serán ordenadas bajo el sistema de clasificación de APG III (Bremer, 2009)”; **xvi)** adiciona objetivos específicos incluyendo lo solicitado; **xvii)** para la evaluación de aves precisa el esfuerzo de muestreo (4RN) e incorpora el método de redes de neblina, sin embargo, el periodo de muestreo es corto; **xviii)** para la evaluación de mamíferos precisa el esfuerzo de muestreo (40TN), define la unidad muestral (Trampas-noche) e incluye métodos cuantitativos y complementarios para murciélagos (6RN); **xix)** para la evaluación de anfibios y reptiles precisa el método Búsqueda de encuentro visual, sin embargo, no define la distancia entre los VES; **xx)** establece estaciones de muestreo para la evaluación de insectos y/o artrópodos; **xxi)** indica la literatura especializada que será empleada para la identificación de especies para cada grupo taxonómico; **xxii)** actualiza el Cuadro 2 Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo, sin embargo, no considera algunas modificaciones metodológicas; y **xxiii)** adjunta un protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las metodologías propuestas para la identificación en campo, embalaje de muestras, transporte e identificación en laboratorio; de las cuales, seis (06) observaciones no fueron absueltas: xi); xiv); xv); xvii); xix) y xxii);

Que, a través de la Carta N° D000365-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reiteró a la administrada cumplir con subsanar las observaciones persistentes: xi); xiv); xv); xvii); xix) y xxii), otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° GG.MA-007-2021, registrada con el Expediente N° 2021-00011228 de fecha 08 de abril de 2021, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones reiteradas referidas a: **xi)** actualiza el Cuadro 8. Justificación de la colecta y/o captura temporal de flora y fauna; **xiv)** incluye la metodología de intersección de punto modificado de acuerdo a Mostacedo & Fredericksen (2000), complementando dicho método con una transecta de ancho fijo (Rabinowitz, 2003) de 50m x 2m para la estimación de riqueza, abundancia y diversidad; **xv)** precisa que para el tratamiento taxonómico de la flora se utilizará el sistema de clasificación taxonómica Angiosperm Phylogeny Group (APG IV, 2016); **xvii)** menciona para la evaluación de aves que el periodo de actividad de las redes de neblina será de 6 h; **xix)** indica que el esfuerzo de muestreo para anfibios y reptiles será de 4VES (AGRI) y 2 VES (DC:ZU), con una distancia entre VES de 50 m; y **xxii)** actualiza el Cuadro 2. Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo;

Que, mediante Carta N° GG.MA-008-2021, ingresada al SERFOR el 12 de abril de 2021 con el Expediente N° 2021-00011442, la administrada remitió información complementaria referida a la actualización del Cuadro 2. Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo, absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000415-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 19 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONELSUR LT S.A.C., representada por el señor Hugo Acosta Torres, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Subestación Portillo y Enlaces Asociados”*, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, fuera de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal; por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles, mamíferos y artrópodos), con colecta de artrópodos, y captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados. En el caso de mamíferos mayores no se realizará colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del Proyecto. En ese sentido, esta información generará conocimiento sobre la diversidad de flora y fauna silvestre, en un ecosistema rodeado por zona urbana; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CONELSUR LT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601047005, representada por el señor Hugo Acosta Torres, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Subestación Portillo y Enlaces Asociados”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-093; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** La empresa CONELSUR LT S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, con un ingreso a campo; autorización otorgada en el marco de la: *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Subestación Portillo y Enlaces Asociados”*, a realizarse en el distrito Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ No se realizará colecta de muestras de flora.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos;
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados a través de las metodologías propuestas;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa CONELSUR LT S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Coordinador biológico y especialista en aves	40521855
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Evaluador de campo Botánico	70270366
Edwin Becerra Gonzales	Evaluador de campo Botánico	41414313
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Evaluador de campo Aves / Evaluador de campo Anfibios y Reptiles	70066870
Orlando Joel Zegarra Mori	Evaluador de campo Mamíferos	73805143
Gendrick Omar Meléndez Linares	Evaluador de campo Mamíferos	41099964
Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo	Evaluador de campo de Artrópodos	70007395



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 L)	
		Este	Norte
F-01	Agricultura costera y andina	296375	8673098
F-02	Desierto costero	296385	8673386

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE AVES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 L)	
		Este	Norte
Av-01	Agricultura costera y andina	296415	8673116
Av-02	Desierto costero	296380	8673386

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 L)	
		Este	Norte
Ma-01	Agricultura costera y andina	296428	8673117
Ma-02	Desierto costero	296388	8673391

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 L)	
		Este	Norte
H-1	Agricultura costera y andina	296390	8673109
H-2	Desierto costero	296384	8673394

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ARTRÓPODOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 L)	
		Este	Norte
En-1	Agricultura costera y andina	296405	8673113
En-2	Desierto costero	296382	8673386



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.